MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente: CONTR 2025 388785
1.2. Título: Asistencia técnica para la elaboración del balance de gestión y memoria de actuaciones del Instituto Andaluz de la Mujer.
1.3. Tipo: Servicios.
1.4. Código CPV: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica.
1.5. Objeto del contrato: Asistencia técnica para la elaboración del balance de gestión y memoria de actuaciones del Instituto Andaluz de la Mujer durante el ejercicio 2024. El citado servicio incluirá la recogida y análisis de la información, síntesis, estructuración y redacción de los contenidos y el diseño, maquetación e impresión de los diferentes soportes para su difusión.

2 ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación: Secretaría General
2.2. Titular: María Hernández Domínguez

3 FINES INSTITUCIONALES

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.2, determina que “la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social”.

En este sentido, el artículo 15 de la mencionada norma consagra el derecho a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Del mismo modo, en su artículo 16 recoge el derecho de protección contra la violencia de género, reconociendo el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, integrado por medidas preventivas, asistenciales y ayudas públicas.

En cuanto a la titularidad de la competencia en materia de políticas de género, el artículo 73.1 del Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva, que incluirán en todo caso la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos, la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones para la erradicación de la discriminación por razón de sexo, y la promoción del asociacionismo de mujeres.

En materia de lucha contra la violencia de género, la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida, según establece el artículo 73.2 del Estatuto. En el ejercicio de dicha

competencia, la Comunidad Autónoma podrá establecer instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención.

Fruto del compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Andalucía en la promoción de la igualdad y lucha contra la violencia de género, nacen la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en el que los poderes públicos desempeñan un papel fundamental.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, crea el Instituto Andaluz de la Mujer con el fin de promover la igualdad de hombres y mujeres andaluzas. Su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, establece entre sus funciones, “el impulso y la propuesta de medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones que existan contra la mujer en la sociedad”

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), organismo dependiente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad lleva a cabo distintas acciones de difusión en el marco de sus competencias y desarrolla campañas institucionales de amplio calado en la ciudadanía.

El objeto del presente contrato lo constituye el servicio de asistencia para la elaboración del balance y la memoria de actuaciones llevadas a cabo por el IAM en el año 2024. Entre las funciones esenciales del IAM se encuentra promover las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombres de Andalucía sea real y efectiva, haciendo posible la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política. Para lograrlo, uno de los instrumentos más eficaces es el conocimiento por parte de la población, así como de las y los profesionales implicadas/os, de todos los servicios prestados por el IAM y los recursos a su alcance.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Dado que el Instituto Andaluz de la Mujer no dispone de perfiles con la especialización que exigen los servicios de estas características, ni tiene medios personales ni materiales para prestarlos, se considera necesario contratar dichos servicios, en virtud de en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de duración del contrato: dos meses con posibilidad de cuatro prórrogas adicionales para la elaboración de las memorias de 2025, 2026, 2027 y 2028.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional podrá acreditarse mediante la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría (Clasificación anterior/posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015)
L	3	A / 1

En caso de no disponer de la clasificación, la Solvencia se podrá acreditar por los medios siguientes con carácter alternativo, no acumulativo:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará por alguno de los siguientes medios con carácter alternativo, no acumulativo:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **50.000 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

b)Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 20.000 €.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Se acreditará por alguno de los siguientes medios con carácter acumulativo, no alternativo:

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **50.000 euros**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: CPV : 71356200-0 Servicios de asistencia técnica.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[1]: **3 años.**

2.- Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

El perfil de Director/a Creativo/a deberá estar en posesión de un título superior de licenciado/a o graduado/a en Diseño Gráfico o Comunicación Audiovisual y disponer de, al menos, 3 años de experiencia como director/a creativo/a en el sector publicitario.

El redactor/a deberá estar en posesión de un título superior de licenciado/a o graduado/a en Comunicación, Periodismo, Publicidad, Filología Hispánica, Lengua o Literatura o Comunicación Audiovisual. Además, este perfil deberá tener una experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de prestaciones similares.

Además, se exige a ambos perfiles profesionales contar con una formación mínima de 100 horas en igualdad, perspectiva de género, violencia de género o evaluación de políticas públicas.

La persona licitadora deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a la adscripción del personal indicando, debiendo acreditar la experiencia del mismo mediante curriculum vitae actualizado.

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN: los indicados en el apartado 2 de la Solvencia Técnica y Profesional.

Justificación: Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión, primando la experiencia y especialización en cuanto a la configuración de los equipos de trabajo necesario.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):

8.2.1 .- Proposición económica: 100 puntos

1 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Justificación de los criterios de adjudicación empleados: Se establece como único criterio de adjudicación el precio ofertado, evaluable a través de la aplicación de una fórmula, dado que las características del servicio a prestar se encuentran perfectamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1. Identificación:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo en aras de prevenir la siniestralidad laboral.
- Cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido.
- Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias. La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
- Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

9.2. Justificación: Se trata de condiciones especiales de carácter social vinculadas con el objeto del contrato y que redundan en una mejor calidad de la prestación del servicio.

10 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.